

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil.**

**Gastos carcelarios.**

**CIRCULAR.**

Los Alcaldes del partido judicial de Torrecilla en Cameros, cuya relación á continuación se expresa, se servirán satisfacer en el improrrogable término de ocho días en la Depositaria municipal de dicha villa, las cantidades correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del actual ejercicio, lo cual adeudan por el concepto de gastos carcelarios, bajo apercibimiento del máximo de la multa que establece la ley Municipal.

Logroño 9 de Junio de 1884.

El Gobernador

**Federico Terrer y Galvez.**

**ALCALDIA.**

DE

**Torrecilla de Cameros.**

Relación de las cantidades que adeudan los pueblos de este partido judicial por gastos carcelarios en el corriente año económico.

PUEBLOS.	Trimestres que adeudan.	Pesetas. Cts.
Gallinero.	2.º	14 15
Hornillos.	2.º	15 58

Lumbreras.	1.º y 2.º	114 64
Lasanta.	1.º y 2.º	36 58
Luezas.	1.º y 2.º	29 58
Nieva.	1.º y 2.º	99 4
Pinillos.	2.º	12 9
Torremaña.	1.º y 2.º	71 8
Terroba.	2.º	13 59
<b>Total.</b>		<b>406 33</b>

No comprende esta relación los descubiertos del tercer trimestre porque aun no se halla vencido, sin embargo de que lo han satisfecho algunos pueblos.

Torrecilla 26 de Marzo de 1884.—  
El Alcalde, Toribio Ayarza.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE LOGROÑO.**

*Pliego de condiciones económicas para la subasta de la obra de cerramiento de un terreno que al Sür del Coliseo dramático de esta Ciudad pertenece al municipio.*

1.º La subasta se verificará en la casa Consistorial á la hora de las doce del domingo trece de Julio próximo, constituyéndose la mesa del modo que previene el art. 8.º del Real decreto correspondiente al día 4 de Enero de 1883.

2.º El remate será oral, durando una hora la licitación desde que el Sr. Presidente la declare abierta, según la regla 3.ª del art. 17 de dicho Real decreto.

3.º Durante el expresado plazo, la licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, haciendo los licitadores en voz alta sus proposiciones ajustadas al modelo cuya lectura podrán pedir al hacerlo.

4.º El tipo que ha de servir de base para la subasta, será el de mil doscientas cuarenta y cinco pesetas

cinco céntimos, importe del presupuesto, y cualesquiera proposición que exceda de dicha suma será desechada.

5.º Cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, entregará al Presidente en un pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de sesenta y dos pesetas veinte y cinco céntimos, fianza provisional para tomar parte en la subasta.

6.º Espirado el plazo de una hora se declarará cerrada la licitación, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, la adjudicación provisional de que se trata, se hará al autor de la que tenga entre ellas el número más bajo.

7.º Los depósitos para optar á la subasta, así como las cédulas de vecindad serán devueltas á los autores de las proposiciones desechadas, que no hayan usado del derecho que les concede la regla 4.ª del artículo 17 del Real Decreto antes referido, una vez hecha la adjudicación provisional del remate.

8.º Para responder del cumplimiento del contrato, la persona á quien se adjudique la subasta, consignará en la Depositaria municipal la suma equivalente al diez por ciento del importe de la adjudicación, precisamente en el día en que se le notifique la aprobación del remate.

9.º Las fianzas expresadas en este pliego de condiciones, podrán hacerse en metálico, valores del Estado con arreglo á la cotización del día en que se apruebe el remate definitivamente, ó en acciones de las emitidas para la construcción del Pantano de la Gragera.

10. Si el concesionario no prestase la fianza definitiva, no concurriré á la

formalización del contrato, ó dejara de llenar las condiciones que sean precisas para ello, incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. Si para el día quince de Setiembre próximo, el rematante no hubiera terminado la obra, pagará cinco pesetas de multa por cada uno que transcurra, las cuales se descontarán de la cantidad que haya de entregarse por obra ejecutada.

12. Para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse por causa de este contrato, el rematante se someterá á los tribunales del domicilio del Ayuntamiento de esta ciudad.

13. El importe del remate se pagará en dos plazos iguales: el primero en el día quince de Octubre, y el segundo en treinta y uno de Diciembre del presente año, una tercera parte en plata y el resto en calderilla.

14. Serán aplicables al rematante caso de no cumplir el compromiso contraído, además de las responsabilidades que se consignan en este pliego las que determinan cuantas disposiciones se hallan vigentes relativas á los contratos de obras públicas, y obtendrá del mismo modo, los beneficios que las mismas señalan caso de que la Corporación faltara á cualquiera de estas obligaciones contraídas.

15. Cuantos gastos se ocasionen con motivo del contrato, así como el papel invertido en el expediente, serán de cuenta del rematante.

16. La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, hasta que obtenga la aprobación del municipio.

Casas consistoriales de Logroño 29 de Mayo de 1884.—Miguel Salvador.

*Modelo de proposiciones por pujas á la llana,*

Don N... N... vecino de... se compromete á tomar á su cargo la obra

de cerramiento de un terreno que al Sur del Coliseo Dramático de esta Ciudad pertenece al Municipio, por la cantidad de... pesetas... céntimos, con sujeción estricta al plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas unidos al expediente.

Año de 1884. Mes de Mayo.

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas. Céts.

Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno.	17	50
Por 6 id. al id. Esteban Traperero, á 3 pesetas uno.	18	»
Por 5 id. al id. Felipe Fernández, á 2'75 pesetas uno.	13	75
Por 5 id. al id. Eusebio Herrera, á 2'50 pesetas uno.	12	50
Por 6 id. al id. Martin Larrea, á 2'50 pesetas uno.	15	»
Por 5 id. al id. Gregorio Navajas, á 2'50 pesetas uno.	12	50
Por 6 id. al id. Leandro Rosainz, á 2'50 pesetas uno.	15	»
Por 6 id. al id. Juan Cruz Diez, á 2'50 pesetas uno.	15	»
Por 6 id. al id. Victoriano Torre, á 2'50 pesetas uno.	15	»
Por 6 id. al id. José María García, á 2'50 pesetas uno.	15	»
Por 6 id. al id. Florencio Arana, á 2'50 pesetas uno.	15	»
Por 6 id. al id. Francisco Balmaseda, á 2'50 pesetas uno.	15	»
Por 6 id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Eugenio Rodríguez, á 2'25 pesetas uno.	13	»
Por 6 id. al id. Fermin Silvestre, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Antonio Gil, á 0'75 pesetas uno.	4	50
Importe de 4 cellos de hierro para 4 pisones nuevos	8	»
Idem de una nueva piqueta,	2	50
<b>Total.</b>	<b>231</b>	<b>75</b>

Importa esta nota la cantidad de doscientas treinta y una pe-

setas setenta y cinco céntimos.  
 Logroño 4 de Junio de 1884.  
 — El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, M. Salvador.

### Delegación de Hacienda.

#### Subsidio Industrial y de Comercio.

En la Gaceta de Madrid, núm. 156 del miércoles 4 del presente mes, se insertan las dos Reales órdenes siguientes:

La 24 de Mayo de 1884 previene que se adicione al final de la nota que aparece en la tarifa 4.ª, profesiones del orden civil, que dice. «Los Médicos homeópatas podrán formar gremio separado» las siguientes palabras, «y lo mismo los Callistas del número 12.

La de igual fecha previene igualmente se modifique el epígrafe número 36 de la tarifa 3.ª Artes y oficios unida al reglamento vigente de la contribución industrial, dejándolo redactado en los siguientes términos; «Plateros dedicados exclusivamente á componer efectos de oro y plata, aunque contengan piedras finas, pero sin extender su industria á la venta de tales objetos.»

Y para conocimiento de los señores Alcaldes é industriales á quienes pueda interesar, se hace público en el presente «Boletín oficial»

Logroño 6 de Junio de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Leoncio López.

### Anuncios oficiales.

Debiendo procederse á la recificación del amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y

ganadería de este distrito que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1884 á 85, los contribuyentes del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas con documentos que lo acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos y además en ellas, un timbre móvil de 10 céntimos en el término de 8 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Aguilar del rio Alhama 8 de Junio de 1884.—El—Alcalde, —Eugenio Mayo y Sainz.

### Anuncios particulares

El día 20 del actual á las 12 de la mañana tendrá lugar en esta villa el arriendo en pública subasta de las yerbas de la dehesa, aprovechamiento del comunero con los pueblos de Ocon y Soto de San Martin de Berberana, jurisdicción de la misma y propias del Sr. Marqués de Agoncillo.

Los ganaderos que quieran interesarse en el arriendo de los expresados pastos podrán concurrir en dicho día y hora á la casa Palacio de Agoncillo donde habita el apoderado general del referido señor, D. Epifanio Sesma Pérez, el cual pondrá de manifiesto las condiciones del arriendo.

Agoncillo 10 de Junio de 1884.—Epifanio Sesma Pérez.

Estando para terminarse el contrato de arriendo del servicio de la Sociedad del CIRCULO RIOJANO, se hace presente á los señores socios en particular y al público en general, que debiendo contratarse de nuevo puede todo el que desee interesarse en ello, enterarse del pliego de condiciones que ha de servir de base para el efecto,

el cual se halla de manifiesto en la conserjería de aquella, en donde se admiten pliegos hasta el día 21 del actual.

Logroño 8 de Junio de 1884.—El Presidente, Lucas Bergeron.

### COTOREDONDO EN VENTA,

*Magnífica posesión de grandes productos y de recreo.*

Es la Quinta *Negredo* un coto redondo de 215 hectáreas (400 obradas), de las cuales 19 hectáreas proximalmente están plantadas de viñedo perfectamente cultivado, con 50.000 cepas de 3 á 20 años, situado á 400 metros de la estación de Quintana del Puente, en el ferro-carril del Norte, á 9 horas de Madrid, Bayona y Santander, 7 de Bilbao y San Sebastian, 2 de Valladolid y una hora de Burgos y de Palencia. Puede asegurarse un interés muy lucrativo al capital desembolsado en su compra.

Para detalles de precio y producción, dirigirse á D. M. de la Cámara, provincia de Palencia, Negredo, Quinta del Puente.

Se expiden para España, Extranjero y Ultramar, puestos en la estación de Quintana, vinos comunes á precios corrientes y vinos finos añejos embotellados, comprendidos en vasa y embalaje, á los precios siguientes:

Moscatel, caja de 12 botellas, de medio litro 16 pesetas.

Medoc, caja de 12 botellas bordelesas, de 75 centilitros, 13 pesetas.

Devolviendo los envases, en buen estado y libres de porte, se abonan 4 pesetas por cada caja y docena de botellas.—Ramón Anguiano.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

**Día 30 de Mayo de 1884.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psimómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Hlavia en milímetros.	Ozenómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	722.892	88	10,6	N. calma.	Minima á la sombra, 9.4 Minima por irradiacion, 8.2 Termómetro seco, 14,2 Termómetro húmedo, 13.0	2.9	0.055	14	Cubierto.
3 tard.	721.542	84	13.5	O. calma.	Máxima al sol, 30.4 Máxima á la sombra 19.8 Termómetro seco, 18.8 Termómetro húmedo, 17.0 Kilómetros, 192.7				Nuboso.

Imp. de F. Martinez.